



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Ofrecimiento de Alimentos - Digital
No.110013110023-2020-00123-00

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que la demandada, fue vinculada al presente trámite de forma personal desde el día 04 de febrero de 2022, quien dentro de la oportunidad procesal para ello guardó silencio.

En consecuencia, se tiene por no contestada la demanda.

Continuando con el trámite procesal pertinente, se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere el Juzgado con base en el inciso segundo del art 392 del C.G.P.

PRUEBAS DEL DEMANDANTE

Documentales: Tener como tales las aportadas con la demanda según su valor probatorio.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA

No contesto la demanda.

Los interrogatorios de parte se realizarán en la audiencia conforme el art. 392 del C.G.P.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el art 392 del C.G.P., se señala el día 20 del mes de SEPTIEMBRE del año en curso, a la hora de las 10.00 AM.

Se les previene que en esta diligencia se recepcionarán los interrogatorios de las partes, se intentará la conciliación y se surtirán las demás etapas procesales allí previstas hasta el fallo.

Comuníquesele en debida forma a la demandada, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108

HOY: 28 de julio de 2022

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

Secretaria